

General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Melilla a 28 de diciembre de 2009.

La Recaudador Ejecutivo. José M.^a Moñino Notario.

REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

CC/NAF	NOMBRE / RAZ. SOCIAL			Nº CERTIFICACION	F.EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO(*
IMP.PRINCIPAL	IMP.RECARGO	IMP.COSTAS	IMP.TOTAL				URE(**
07 081146491465	EL HADDOUTI --- RIDOUAN			52 2009 050002012	00/00/00	11/07 05/08	
1.522,87	304,57		1.827,44				52 01

ANEXO I

(**)

U.R.E	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	Nº CUENTA
5201	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	MELILLA	095 2695810	095 2695809	0049 2506 10 21141925

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5

PROC.: CONCURSO ORDINARIO 350/2009

EDICTO

94.- El Juzgado de 1.ª Instancia de Melilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

ANUNCIA

1.º- Que en el procedimiento número 350/2009, por auto de 1 de septiembre de dos mil nueve, se ha declarado en concurso al deudor PROMOCIONES SURERIC, S.L., con domicilio en Melilla y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Melilla.

2.º- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado en el Boletín Oficial de la Provincia y en los periódicos de mayor difusión en la provincia donde el deudor tenga el centro de sus principales intereses, así como en uno de los de mayor difusión en la provincia donde radique su domicilio.